



DECRETO N°

0145

NEUQUÉN, 04 FEB 2002

El Expediente TMF N° 8586 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por la señora AWE MARTA CRISTINA contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-; con más la suma de \$ 15.- en conceptos de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que el día de la infracción, la llama su secretaria por teléfono que tenía una persona para un tratamiento, por lo que estaciona con la punta de su vehículo sobre la línea amarilla de reserva, pensando en correrlo o trasladarlo a la mayor brevedad. Que reconoce haber estacionado en una ínfima porción sobre la línea amarilla, pero, que no considera haber cometido una falta tan grave, solicitando el sobreseimiento y eximición del pago de la infracción;


Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora AWE MARTA CRISTINA (fs. 14-16), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 1038/01, manifestando que los argumentos esgrimidos por la imputada en su escrito, carecen de sustento y resultan insuficientes para eximirla de responsabilidad contravenacional;

Que la prohibición de estacionar en lugares reservados lo es en su totalidad; resultando por lo tanto, de aplicación el Artículo 355°) segunda parte, Libro III, de la Ordenanza N° 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe ser rechazado el recurso por no poseer argumentos sólidos y

...///2°

  
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

...///2°

suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia y confirmar la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por la señora ----- AWE MARTA CRISTINA; por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2); de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 1038/01.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



  
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

FDO) QUIROGA  
MASSEI.-